

## ANEXO VI PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Cada una de las siguientes pruebas es eliminatoria para pasar a realizar la siguiente, su calificación será de “Apto/No Apto” en la superación de los mínimos indicados, permitiéndose un único intento de cada ejercicio.

I. Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona

1. Ejercicio de Carrera sobre 300 metros.

Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros, en pista, y por calle asignada, en un tiempo máximo de sesenta segundos, cero décimas, cero centésimas.

2. Ejercicio de Carrera sobre 2.000 metros.

Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, por calle libre y sin pararse, en un tiempo máximo de diez minutos, cero segundos, cero décimas, cero centésimas.

II. Categorías/Especialidades:

Oficial de Primera, Especialidad Lucha contra Incendios  
Oficial de Segunda, Especialidad Lucha contra Incendios  
Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios

1. Ejercicio de levantamiento de un peso de 30 kilogramos.

En posición de cúbito supino (boca arriba) sobre un banco, el/la ejecutante deberá levantar un peso de 30 kilogramos, 15 repeticiones consecutivas, en un tiempo máximo de 35 segundos, cero décimas.

2. Ejercicio de Carrera sobre 300 metros.

Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros, en pista, y por calle asignada, en un tiempo máximo de sesenta segundos, cero décimas, cero centésimas.

3. Ejercicio de Carrera sobre 2.000 metros.

Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, por calle libre y sin pararse, en un tiempo máximo de nueve minutos, cero segundos, cero décimas, cero centésimas.

Para aquellas Categorías y Especialidades en las que se exija la superación de pruebas físicas, se exigirá la presentación de un Certificado Médico en vigor en impreso oficial del Colegio de Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: “el interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria del turno de ascenso para personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevada a cabo por Orden de 11 de mayo de 2006”.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados, convocado por Resolución de 6 de octubre de 2005, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

Por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 6 de octubre de 2005 (D.O.E. núm. 121, de 18 de octubre) se

convocó Concurso de Traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Base decimoséptima de dicha Resolución, la Dirección General de Política Educativa mediante Resolución de 14 de marzo de 2006 (D.O.E. núm. 34, de 21 de marzo) aprobó la Resolución Provisional del citado concurso de traslados, y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimooctava de la citada resolución de convocatoria, esta Dirección General de Política Educativa, en virtud de la delegación de competencias de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la

Junta de Extremadura (D.O.E. núm 152, de 30 de diciembre de 1999, en su artículo 1.º), y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, ha dispuesto:

Primero. Resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptar las renunciaciones a la participación en el concurso en los términos siguientes:

Anexo I: relaciona las reclamaciones presentadas, con indicación de la causa de desestimación, en su caso.

Anexo II: relaciona el personal docente que ha renunciado a su participación en el citado concurso.

Segundo. Aprobar las Resoluciones definitivas del referido concurso de traslados contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

- a) Listado de participantes ordenados por orden de puntuación, con indicación del destino adjudicado.
- b) Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino adjudicado.

Tercero. Declarar definitivamente excluidos de la participación en el citado concurso de traslado a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado la exclusión.

Cuarto. Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en las Direcciones Provinciales de Educación así como en la siguiente dirección de internet: [www.juntaex.es/consejerias/edu/](http://www.juntaex.es/consejerias/edu/) el día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Ordenar, asimismo, la exposición, en los lugares indicados, de la relación de concursantes de los Cuerpos citados, que habiendo participado con carácter forzoso según la base novena de la Resolución de Convocatoria, no han obtenido destino definitivo y se les declara por tanto, pendiente de destino provisional.

Quinto. En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviese destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta resolución e incluso el que se lleve a efecto la

toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Sexto. En el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2006-2007 para aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las Direcciones Provinciales teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

Los concursantes a los que se refiere este apartado, dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada relación, para realizar la solicitud de los centros concretos a los que deseen ser destinados con carácter provisional, pudiendo solicitar en ese momento la prestación de servicios en centros en una provincia del ámbito de gestión de la Consejería de Educación distinta de aquella en la que hayan prestado servicios en el curso 2005-2006. En este último caso, indicarán tal circunstancia en la casilla correspondiente de la solicitud de petición de centros. En todo caso, el número de posibles cambios en cada provincia será determinado por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa.

Las solicitudes de peticiones de Centros deberán formalizarse mediante instancia, conforme al modelo que figura como Anexo I.a) a la presente resolución. Dicha instancia se encontrará, asimismo, a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación y en la página Web de la Consejería de Educación. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección Provincial de Educación correspondiente a la provincia en la que los interesados han prestado servicios durante el curso 2005-2006, consignando los centros que soliciten por orden de preferencia, con los números de códigos que figuren en los Anexos de la Resolución de 6 de octubre de 2005. En el caso de profesores titulares de más de una especialidad, podrán solicitar los centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.

A los profesores incluidos en este apartado que no presenten la petición de centros, o haciéndolo no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les adjudicará de oficio destino en centros ubicados en la provincia solicitada y de no existir vacante en la misma, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Realizada la adjudicación de centros, la Dirección Provincial procederá a su exposición en sus tabloneros de anuncios.

Séptimo. Sin perjuicio de que todos los concursantes que no obtengan destino definitivo deban presentar la solicitud ordinaria aludida en el apartado anterior, los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicio durante el curso 2005-2006, deberán presentar petición, en este sentido, en el centro dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la exposición de la resolución del concurso. Dicha petición se formulará en el modelo que figura como Anexo I.a) a la presente resolución para participantes forzosos que no han obtenido destino definitivo en el presente concurso de traslados.

Concluido el plazo, el Director del Centro remitirá las solicitudes a la Dirección Provincial con informe global favorable, excepto en los casos en que desee manifestar disconformidad, la cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección Provincial acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud de conformidad podrá concederse únicamente cuando permanezca vacante la plaza desempeñada durante el curso 2005-2006, y siempre que esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado que, de acuerdo con las Instrucciones que se dicten sobre comienzo del curso escolar 2006-2007, tenga preferencia para la adjudicación de destino provisional sobre el profesorado a que se alude en este apartado.

Las Direcciones Provinciales antes de proceder a la adjudicación ordinaria de centros a que se refiere en el apartado sexto de esta Resolución, dictará resolución indicando las confirmaciones. A quienes no se confirme, se les comunicará mediante Resolución individual motivada.

Octavo. La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será la de 1 de septiembre de 2006.

Noveno. Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada en las Direcciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación durante el mes de septiembre de 2006, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de abril de 2006.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Orden de 29-12-1999,  
D.O.E. núm. 152, de 30-12-1999),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

Consejería de Educación

**ANEXO I.a)**

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Provincial de \_\_\_\_\_

**IMPRESO DE SOLICITUD DE CENTROS**

**CUERPO:**     .....

**ESPECIALIDAD:**    .....

ANTES DE RELLENAR EL IMPRESO LEA DETENIDAMENTE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL 2006  
(Los números deben ser claros y legibles).

**APELLIDOS Y NOMBRE:** ..... **Nº DE HOJA:**

Solicita cambio de provincia: **SI**  **NO**

Solicita ser confirmado en el centro del curso anterior: **SI**  **NO**   
(2005/2006)

Si no hay suficientes horas de su especialidad y cuerpo prefiere:

Compartir Centro  Impartir además otras especialidades  **D.N.I./Pasaporte:**

Nº	Código Centro	Especialidad	Anula
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Nº	Código Centro	Especialidad	Anula
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

**Firmado:** \_\_\_\_\_